ADMITIDOS
- Silgado Rodríguez Javier ..... 2729
- Bonelo Sánchez Alberto ..... 3351
- Cobalea Sánchez Mª Isabel ..... 5959
- Muñoz Carmona Rafael ..... 2876
- Díaz Sesé Judith ..... 6237
- Escobar Postigo Rocío ..... 7590
- Fernández Avila José Antonio ..... 0569
- Herrera Díaz Mirian ..... 0382
- Jimenez Beatty Jose Manuel ..... 0479
- Martínez Jiménez Mariano ..... 7588
- Perez Galan Juan ..... 4420
- Pérez Torres Sergio ..... 7823
- Plaza Bermejo Guillermo Manuel ..... 9564
- Revuelta Rueda Isabel ..... 1313
- Rodríguez Romero Carlos Javier ..... 2028
- Tempere Entrambasaguas Mª Cristina ..... 5106
- Tusildas Gonzalez Sandra ..... 7076
- Vilchez Maqueda Eva ..... 3712

EXCLUIDOS
- Reyes Garrido Verónica ..... 8697

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y la lista que incorpora, en el BOP Cádiz, tablón de anuncios y página web corporativa.

Cuarto.- Otorgar a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que consideren oportuno.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ante mí el Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción, a 13 de marzo de 2019

EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez **Nº 20.013**

---

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2019, las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, Impuesto sobre gastos suntuarios, Tasa por la instalación de anuncios, Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y tasa por aprovechamientos especiales dominio público con cajeros.

Así, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio mencionado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de la Lista Cobratoria.

Dichos documentos estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las referidas deudas tributarias, será, de conformidad con el calendario fiscal establecido, el siguiente:

- Desde el día 1 de Abril al 7 de Junio de 2019, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dipticos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sita en C/Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h.

Asímismo se recomienda que, para mayor comodidad, se haga uso de las modalidades de pago, mediante la domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En la Villa de Los Barrios, a 6 de marzo de 2.019. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Romero Salazar **Nº 20.045**

---

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde.

En similares términos se expresa el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Con fecha 15 de marzo de 2.019 y número de registro 1.179, se dicta decreto por el que se Delega en el Primer Teniente de Alcaldesa, D. Fco. Javier Díaz Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 18 de marzo de 2019 y visto que por motivos sobrevenidos de agenda el Primer Teniente de Alcaldesa también se ausentará de la localidad.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. Rafael Naval Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 18 de marzo de 2019 desde las 09.00 horas.

Segundo.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y notifíquese al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a 15/03/2019. Firmado: Isabel Jurado Castro. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, Firma: Elena Zamorano Romero. LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo) **Nº 20.053**

---

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó con carácter provisional las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización con fines publicitarios de los medios de titularidad municipal.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 14, de 22 de enero de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN CON FINES PUBLICITARIOS DE LOS MEDIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 4.- CUANTÍA.

…

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

A una tinta.

| | |
|---|---|
| 1/16 de página | 37,19 euros |
| 1/8 de página | 45,45 euros |
| ☐ de página | 78,51 euros |
| ☐ de página | 103,31 euros |

1 página 206,61 euros Cubierta: A color

| | |
|---|---|
| Interior de portada | 1285,12 euros |
| Interior de contraportada | 862,80 euros |
| Contraportada | 1285,12 euros |

Las anteriores modificaciones serán de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez **Nº 20.063**